



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JULIO JAIRO JIMENEZ ZAPATA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	No. 057363189001 2021 00006 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 228 - 101
Decisión	Accede a solicitud

En atención a la solicitud que antecede, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al señor Juan Alberto Ramírez Jiménez, precisando que su intervención es como persona que se crea tener derecho sobre el bien a usucapir (Inc. final del Nral. 7 artículo 375 de la obra en cita).

Por la secretaría del Juzgado se remitirá vía correo electrónico la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio, el término para contestar se sujetará a las directrices del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en su representación a Johny Alexander Morales García, abogado titulado, portador de la T. P. No. 327.233 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660195e53b08b0aeb627934ad21abc5aëff5d0d9cf4d5069dcf4f40220944390**

Documento generado en 23/10/2023 09:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>